

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

278 Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por órdenes de la Consejería de Presidencia de 27 de julio y 4 de octubre de 2012 y tras la solicitud de varias organizaciones de este sector, se prorrogó temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos como medida para incentivar el sector de la hostelería y adaptarlo a la realidad social y a las actuales tendencias de ocio.

Para dictar dichas órdenes se tuvo en cuenta la actual situación de crisis económica que recomendaba adoptar medidas de conservación y reactivación en este sector económico vinculado al ocio y, por tanto, con un gran peso en la actividad económica de la sociedad en general, y de nuestra Región en particular, atendiendo a las solicitudes formuladas y equilibrando las legítimas actividades de diversión y ocio, y el derecho de los empresarios a ejercer su actividad, con el derecho de los ciudadanos al descanso.

Permaneciendo actualmente los motivos que llevaron a prorrogar los horarios de cierre, y a la vista del resultado de la aplicación de las citadas Órdenes, se ha considerado conveniente mantener dicha ampliación de horarios.

En su virtud, y de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Decretos del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, y n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, se procede a dictar la siguiente

Orden

Primero.- Se modifica, en todo el territorio de la Región de Murcia, el horario de cierre regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación del Gobierno (BOE n.º 62 de 16 de marzo) de los establecimientos debidamente autorizados pertenecientes al gremio de Bares Especiales, Discotecas y Salas de Baile, de manera que desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Orden y hasta la entrada en vigor de la nueva normativa regional reguladora de la materia, dichos horarios de cierre serán los siguientes:

	De domingo a miércoles	De jueves a sábado y víspera de fiesta
Bares Especiales	03,30	04,00
Discotecas y Salas de Baile	06,30	07,00



Segundo.- Esta Orden no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 3 de enero de 2012.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.